

# Archivo Nacional del Perú

"SECCIÓN ESPECIAL DE EXPLORACIÓN"

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. - 2 -

Cuaderno No. - 73 -

Años 1,792.

Materia

Testimonio del expediente seguido por D. José Baltazar Velez Ramirez para que se le expida título de Peito Práctico y Beneficiador de minerales. Se sometio á exsamen, que ordenó el Tribunal del Barón de Nordemflisht, comisionado por el Rey de España para reformar científicamente los procedimientos mineralogicos en el Perú. El Barón lo aprobóy consintió que se le expidiera el Título dePeito en las prácticas antiguas.

TM-AD 1

CA: 1

DO: 24

FS: 20 (+ carátula)

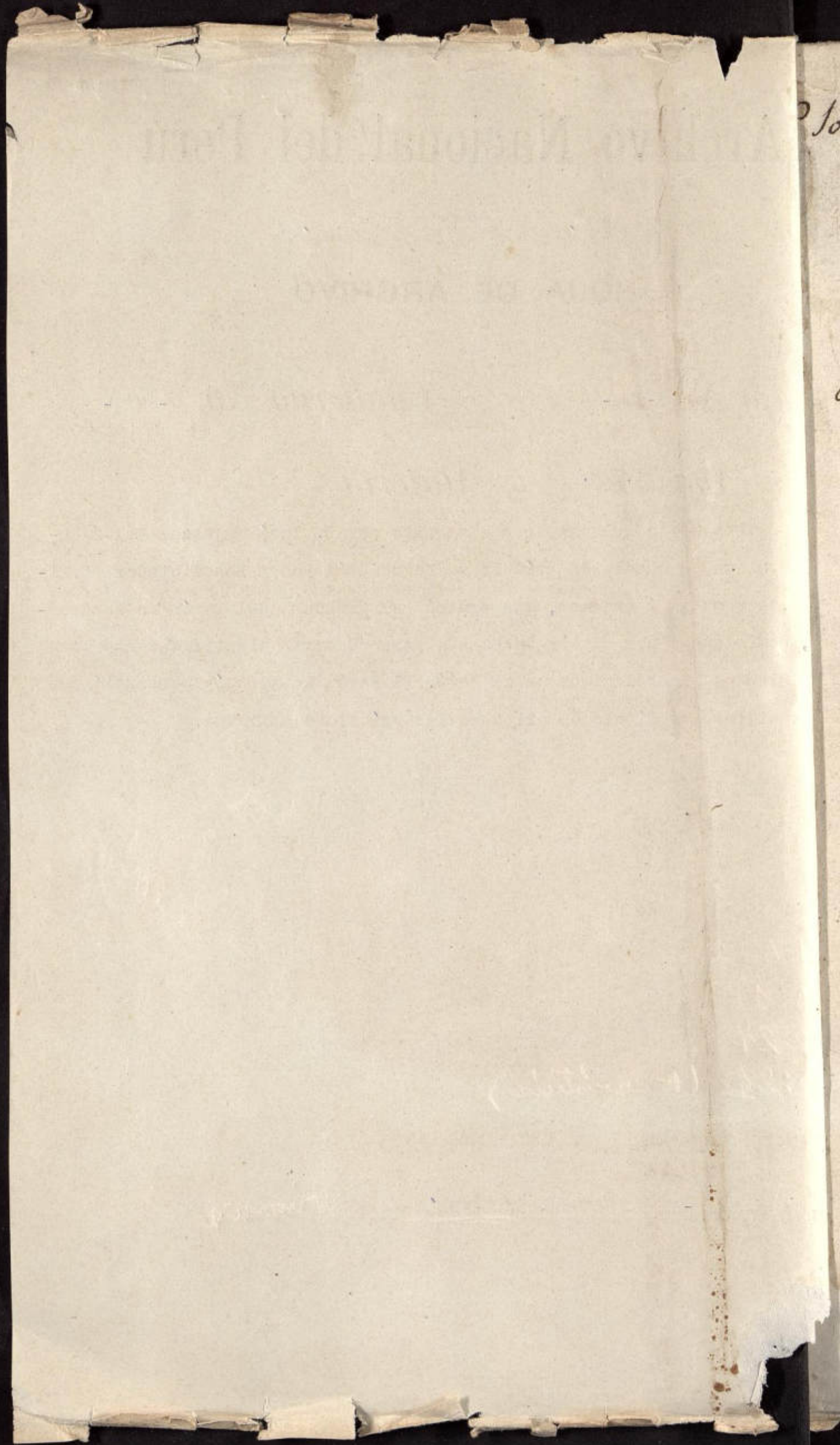
Número de hojas Observaciones

Clasificación -REAL TRIBUNAL DE MINERÍA

Minerías

Estudiado en Lima, á de de 190

54



# Testimonio

Del exped.<sup>te</sup> obrado p.<sup>r</sup> D.<sup>no</sup> Toribio  
Baltazar Vela Ramirez

Sobre

que se le admita de Pexito

practico Beneficiario

de los Minerales

de este Reyno.

Año de 1792.

100



100 20



En qu rtillo.

1

SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS  
NOVENTA Y TRES.

Mem. y Señores del Real Tribunal General de Minería =  
Don José Baltazar Velez Namixez Natural de la Ciu-  
dad de Cuenca en el Reyno de Santa fee, Vecino del Pueblo  
de la Avencion en el Partido de Quaxochini, Descubri-  
dor, Minero y tesorero de Su Magestad, Matricula-  
do en este Real Tribunal, y en las Diputaciones terri-  
toriales de mi Vecindad y Huallgayoc, en la mejor forma  
que haya lugar en derecho, puzco ante V. S. y Dios:  
que por el año pasado ochenta y quatro me conduje  
desde mi Patria a esta Capital a mi propia costa con  
el prospecto volo de intruisme en la Mineralogia  
y Metalurgia, y en provecucion de este laudable proyecto  
pave luego a los Minerales de Oro, Plata, y Mercurio  
que existen en los terminos del citado Pueblo de  
la Avencion, y en ellos, con la mayor aplicacion y  
esmero adquiri los primeros conocimientos de los  
Minerales de Vetas Metalicas, la formacion de ellas,  
el metodo y los vicios de descubrirlas, el modo de  
laborearlas, extraer sus Metales, y enrayarlas por  
menor y beneficiar por mayor. En esta practica  
experiencia me mantube hasta el año ochenta y  
cinco en que fui destinado a la Administracion de las  
Minas de Azogue que havia descubierto mi herma-  
no Don Pedro Antonio Velez en los Cerros de  
Paxia, Tunucocha, Piti, y Quaxiquaxpo, cuya con-  
tancia debra existir en el Archivo de este Real  
Tribunal. El año ochenta y seis fui Depositario

de la Hacienda Mineral de nuestra Señora de las  
Mercedes de Macacha por muerte de don Agustín  
Martínez, y por especial nombramiento del Rey Real  
de aquel Partido, sus cuentas se aprobaron por el Rey  
Ordinario de esta Capital el Doctor Don Antonio Boscá.  
El año ochenta y siete compré en Compañía de don  
Luis de Angeles Nomera la Hacienda Mineral ya  
citada, y en este mismo año se exigió y fundó este Im-  
portante Real Tribunal General ante cuya Justificación  
con documentos essequibles que hacian constar ser de  
cubridos Minero y dueño de Minas y Haciendas, soli-  
cité mi Matricula. En efecto se mandó así, y se ventó  
mi nombre en el Libro que corresponde. Desde este  
año hasta el de noventa adquirí mayores conocimientos  
para el beneficio de Metales de Oro, Plata y Azogue,  
y para la construcción de Ingenios y Molinos anexos  
al ejercicio de Minería según sus claves, y para  
mayor perfección hice Expedidos Viajes à los muchos  
Ayuntamientos de Azogue en los Cerros de Paxia y Pucayacu  
à tomar Molinos y lecciones de los Artistas que  
se condujeron a costa de los intererados de la Villa de  
Huancavelica. En este tiempo fui solicitado por  
el Cabildo de la Villa de Taruma para el estable-  
cimiento de aquellas Minas de Oro, y para las  
Arsoque que existen en la Ciudad de Cuenca. Con  
esta solicitud hice mi Recurso en la Diputación  
de mi Oremio para que se me diese licencia de  
pasar al Reyno de Santa Fe, y de conducir dos  
operarios para la enseñanza del laboreo de Mi-  
nas à los de aquel Reyno. Concediome como  
pedí con la calidad de Recurso à la Superioridad,  
y habiendolo executado Resultó que el excel-  
lentísimo Señor Virrey parase el expediente

à este Real Tribunal para que le informare  
vi combenia mi partida. Los Señores mandaron  
non parar el Proceso al Director general,  
para que esponga un dictamen. El señor Di-  
rector aprobando mi practica y mucho mas  
la empresa Revolvio que no habia embargo para la li-  
cencia que sollicitaba, y para que se me franquen los Pa-  
sajos que sollicitaba y Recomendacion para lo qual  
el fin se me devino. Con esta Revolucion el Real Tribunal  
hizo à su Excelencia el Informe que tubo a bien un Justifi-  
cado arbitrio, el que debexa constar en la Secretaria en  
un Respectivo Libro. Practicadas las diligencias Re-  
feridas y con virtud de ellas se libró por el excellen-  
tissimo señor Virrey la licencia Numero qual-  
renta y siete con fecha veinte y Octubre del año  
pasado Noventa, con la que à mis expensas y acor-  
ta de mi dinero me transporté, y conduje por opera-  
rios hasta la Ciudad de Losa, de donde habiendo va-  
lido al Coto de los Caxas de su Provincia à pedimen-  
to de aquel Cabildo descubrió el Mineral de Oro en  
los Cerros de Salucan y Aualcaxumi, y Estancia  
el de Chilpacamba en los terminos del Pueblo de  
Ayabaca del Partido de Piura, y construy un  
Ingenio por sutil, Cavar, y demas oficinas en el sitio  
de Anagoto del citado Partido, cuyos particulares  
mas latamente constan del Recurso que está pendiente  
en este Real Tribunal y los mismos que entorpe-  
cieron mi arribo al devino de Taxuma y Cuenca.  
Por los documentos originales que en la debida forma  
presenté para que se me devuelvan por ser anexo  
à negocios de diversa clase, conoxa la alta pened-

tracion de Sivá que todo lo particular me-  
rito que tengo contraído en este importante  
Premio son verdaderos, pues por el que aparece  
bajo el numero primero, soy Minero Matricu-  
lado en este Real Tribunal desde el año de  
ochenta y siete de su creacion = Por el docu-  
mento numero dos, es constante que soy dueño  
de las Minas y Estacienda de Monte ame-  
no, citas en la referida Provincia de Suazo-  
chisi = el numero tres ha de ver a Sivá  
que estoy tambien Matriculado en la Dipu-  
tacion de Huasco, despues de haver dado infor-  
macion plena sobre las operaciones que practi-  
qué en el descubrimiento de Ayabaca terminas  
de los ocho Partidos de su comprehension. El  
Numero quatro manifiesta por la certifica-  
cion dada por Don José Luis Cabero Feniende  
de subdelegado de Olmos, Salas, y Motupe del  
Partido de Piura a donde ocupado honrosamen-  
te en descubrir las labores y fabricas de Ingenio, Ca-  
var y demas oficinas convenientes al beneficio  
de Metales. Por la Informacion que a mi  
Pedimento y de orden de Sivá se ha recibido en  
este Real Tribunal con el numero competente de  
tercios que he presentado ve ve que no solo me-  
reco la gloria y laudable nombre de Descubridor  
y Venturador de los Minales de Ayabaca  
sino que soy inventor de un Ingenio no visto en  
aquellos Payes qual es el útil que construy  
bajo las reglas practicas de mi conocimiento, con



cuyo merito me he hecho acrehedor al Articulo  
diez y nueve del titulo diez y ocho de nuestras orden-  
nanzas. Todo lo he practicado a corta de mi Caudal,  
de mi davel, de mi industria, y de mi veoulaxer con-  
uimientos = Estos misos ciudadanos, afanes, davelos,  
practica y gator, me hacen en el dia acrehedor a las  
honoras y mercedas que la Catolica Magestad de nros  
soberanos conuede a los que se ocupan con laudables fines  
en el util y Recomendable exercicio de la Mineria. Mu-  
cho lo tenemos estampado en nuestro nuevoCodigo, pu-  
es todo el Titulo diez y siete que conta como Arti-  
culo lo patentizan: y respecto a que el Articulo diez  
del expresado titulo prebiene que los individuos que  
se hubieren empleados en las Minerias con practica y  
conducta sean obligados a un examen para que se les  
libre el titulo de Peritos facultados o Peritos  
Beneficiados con los honores que se prescriben  
en dicho Articulo. Para merecelo en el modo  
que corresponde, suplico a la inalterable Justicia  
de V. M. se vea mandada señalada dia  
para el examen que desde luego me vugeto a un  
previo examen para que recibiendo aprobacion ba-  
lo los documentos que llevo presentados, se diene  
V. M. librar los titulos de Perito y Beneficia-  
do de las Minas de Oro, Plata, y Mercurio,  
y de Ymbentos de Ingenio segun el Articulo  
diez y nueve ya citado. Con esta oraxia que  
en Justicia espero alcanxar de V. M. exced-  
nan mas y mas mis davelos mis trabajos  
y mi aplicacion que hasta aqui ha sido

inverante, y los individuos de caracter y distincion  
que à mi exemplo se han destinado à Poblax, fabri-  
cax y Construx Ingenios en aquellos incultos Paues  
viendome caracterizado y premiado por Vria se dedi-  
caxian al Recomendable exercicio de la Mineria: Por  
todo lo qual, y haciendo el Pedimento que mas  
convenga = A Vria pido y suplico se oiaa man-  
dar hacer en Justicia y equidad como llevo pedido  
por vez gracia de las muchas que Vria adminis-  
tra = Toribaltazar Velez Shamirez \_\_\_\_\_

Docum.<sup>to</sup>  
N. 1.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinti-  
te y cinco de Octubre de mil setecientos ochenta  
y siete años, habiendo comparecido en este Real  
Tribunal Don Toribaltazar Velez Shamirez  
Minero descubridor, natural de la Ciudad  
de Cuenca, y Don Esteban Angeles Romero  
Alferez de Milicias Provinciales, Comerciante  
en esta Ciudad y natural de ella, y dueños  
legitimos de la Hacienda nombrada nuestra  
Señora de la Merced de Mochaca en  
la Provincia de Huanochiri, solicitando que  
como à tales Mineros se les matriculas-  
se en este Real Tribunal afin gozar  
de todos los honores prerrogativas y privi-  
legios que Su Magestad tiene concedidos  
à los sujetos que laudablemente se em-  
plean en este tan util y recomendable  
exercicio, en cuya atencion y à la de haver  
en la Secretaria de dicho Tribunal los docu-

mentos que hacen constante los hechos enun-  
ciados, se proveyò por los Señores de el vir  
Auto, cuyo tenor es el siguiente = Lima y  
Octubre veinte y cinco de mil setecientos ochenta  
y siete = Respecto à que en la Secreta-  
ria de este Real Tribunal se halla la constan-  
cia de vez los Suplicantes Mineros, así por el  
Requerimiento ó Providencia que se les librò para  
trabajar una mina de Oro en el Partido de  
Chincha con conocimiento de Cañete, como por los  
documentos que presentaron, haciendo ver en sus  
dueños de Minas, Ingenio, y Hacienda en el  
distrito de la Provincia de Huanochiri, por la  
compra que hicieron y solicitud que entablaron  
de que por este Real Tribunal se aproba-  
se dicha compra, cuya pretension se remitió à la  
Diputacion del citado Huanochiri: Declaravelos  
à los contenidos Don Esteban Angel de Arce  
y Don José Baltazar Velez Ramirez el  
goce de los privilegios correspondientes y propios  
de los Mineros, y como tales se ventaràn sus  
nombramientos y tomariàn rason en el libro de Ma-  
tricular de este Real Tribunal dandoseles  
el Verguando y documento preciso para su  
constancia = Sononda = Alavta = Nobledo =  
Proveyeron y firmaron el Auto de la  
Vuelta los Señores de este Real Tribunal  
General de que Certifico = Don Matias



Delgado de Morales = Ten cumplimiento de  
esta Providencia Certifico queda puesta y ven-  
tada en el libro de Matricular la Referida  
Partida; y para que conste voy la presente  
en Lima a veinte y siete de octubre de  
mil setecientos Ochenta y siete = Don  
Nativar Delgado de Morales, Secretario del  
Real Tribunal General

to  
Docum. N. 2. Sepan quantos esta Carta Vieren como  
yo Don Mariano Mamique de Laxa,  
Minero y Aragonés de su Magestad,  
y Penite facultativo del Real Tribunal  
General de Minería: digo. Que por quan-  
to voy dueño y poseedor de seis intereres  
Vieren los mineros que desí librar al  
tiempo y quando otorguè Instrumento de  
escion à favor de Don Francisco Villamiel  
de las Minas nombradas Nuestra Señora  
de los Dolores = Nuestra Señora de  
las Mercedes citas en el Cerro de Cha-  
canna = Nuestra Señora del Socorro  
que esta frente de las antecedente = La  
del Señor del Auxilio en el Cerro de  
Suallapayo = Nuestra Señora del car-  
men cita en el Cerro de Casariaga = Nu-  
estra Señora de los Remedios en el de

Pulpaya; y. Nuestra Señora delos Divam-  
parados en el Actuallanga, como así consta de  
la indicada escritura de cesion otorgada ante  
Juan Toré Moxeno Escribano que fue de un-  
Magistrad en doze de Junio de mil setecientos  
setenta y siete, cuyo original se halla  
en el oficio de Cabildo. Y respecto de que por  
justos y legitimos motivos que me avisaron  
de agradecimiento para Don Toré Baltad-  
zar Uelen Chamirez, Descubridor, Minerero y  
Ayoquero de su Magistrad, he deliberado  
de mi libre y espontanea voluntad por no  
tener otro modo de corresponderle, el hacerle  
cesion de los indicados seis intereses Virge-  
nar: y para el beneficio de los Metales  
dichos Intereses, hacerle cesion tambien  
del Ingenio y Hacienda nombrada Nu-  
estra Señora de las Mercedes conocida  
con el nombre de Poeno que se halla en  
estado de ruina, la que tomé posesion  
por des poblada desde el año de setecien-  
tos setenta y seis, y hasta el dia pre-  
sente no he tenido en ella perturbacion  
alguna por ninguna Persona. Y ponien-  
dolo en execucion como cierto y verdadero  
por mi derecho, y de lo que en esta causa me  
compete, otorgo por el tenor de la presente, que  
cedo y renuncio y traspaso en el indicado

Don Toribio Baltazar Veler Chamarez  
los indicados veiv Intereses Virgenes, igual-  
mente del Ingenio y Hacienda de Nuestra  
Señora de las Mercedes de Monteameno con  
todo lo tocante à ello y perteneciente, para  
que el susodicho como dueño legitimo que es  
por virtud de este Instrumento se señore  
y edifique dha Hacienda, y ponga labores  
en los mencionados veiv intereses bajo de  
las advocaciones que fueren de su arbitrio,  
sacando los Registros correspondientes  
en su Cueva, practicando sobre todo las  
diligencias judiciales y extrajudiciales  
que fueren necesarias para su mayor so-  
limento y validacion. Y à mayor abundan-  
miento ofrezco entregar à Don Toribio  
Baltazar todos los Instrumentos que se  
dixieron y conciernan à lo aqui contenido,  
de modo que el susodicho Don Toribio Bal-  
tazar no tenga tropiezo ni embarazo al-  
guno en el asunto, procediendo como due-  
ño y señor legitimo de todo lo que va ex-  
puesto; y en cuya virtud me obligo à  
haver por bueno firme y saladera ahora  
y en todo tiempo esta vez, y en  
ya ni venir contra su tenor y forma

en manera alguna, quedando asimismo  
obligado à valir à la voz y defenfa de dichos  
intereses y Hacienda en el caso de ser  
inquieta y perturbado dicho Don Toré Bal-  
tazar, à quien he de dexar en quietta y pa-  
vífica Posesion de todo ello, sin embargo y  
sin Pleito. Con declaracion que ha de ser  
obligado dicho Don Toré e Baltazar à Don  
Francisco Villamil todas aquellas mejoras  
que hubiere puesto en la indicada Hacienda.

Para cuya firmiera y cumplimiento obligo mi  
persona y bienes avidos y por haver. Ser-  
tando presente à lo contenido en esta escri-  
tura Yo el dicho Don Toré Baltazar Velez  
Ramirez, otorgo que la acepto en mi favor  
segun y como en ella se contiene, y me obligo  
à guardar y cumplir todo lo contenido en ella.

Y ambos otorgantes por lo que à cada uno toca  
damos Poder cumplido à las Justicias y  
Jueces de su Magestad que en sus otras  
causas puedan y deban conocer para que  
à lo referido nos executen como por ver-  
tencia pasada en Autoridad de cosa juzgada,  
cobre que renunciemos todas las leyes  
Leyes y derechos en nuestro favor y la  
General que lo prohibe. He a fecha



en la Ciudad. El Rey el Perú  
en diez y seis de Junio de mil vece-  
cientos ochenta y nueve. Yo el Escribano de  
fees conozco, así lo dijeron y firmaron  
viendo tertipos Lorenzo Lamar,  
Juan Huatado, y Antonio Cubillas =  
Mariano Mamique de Lara =  
Torre Baltazar Veler Chamirez = An-  
te mí Andrés Sandoval Escribano  
de su Magestad = Un signo = An-  
drés Sandoval Escribano de su  
Magestad = \_\_\_\_\_

to  
Docum.  
N. 3.

Don Torre Baltazar Veler Chamirez  
natural de la Ciudad de Cuenca en el Reyno  
de Santa Fees y Vecino del Pueblo de la  
Avencion en el Partido de Huano-chiri,  
Minero y Arroyero de su Magestad  
Matriculado en el. Perito facultativo  
examinado y aprobado en el Superior  
Real Tribunal de Minería de este di-  
trito en el beneficio de metales de Azogue  
y Oro; y hoy actual Minero e Inge-  
niero en el Partido de Ayabaca. en la  
comprehension de esta Diputacion, ante



7

Vuevamerced segun derecho parecer y digo:  
que sin embargo de que es constante a esta  
Diputacion por los Autos que tengo vener-  
tados sobre el despojo que hicieron de mi inter-  
reser y Hacienda Don Pedro José Carrion  
y el Cuna doctor Don Juan e Antonio Alex-  
rena y Trillo, el trabajo que tengo im-  
pedido el mas tiempo de un año para que pu-  
diera ver Matriculado por vez como han-  
te suficiente; suplico a la Justificacion de  
Vuevamerced mandar a mayor abundamiento  
ve me reciba Informacion de que me han  
conocido a tal Minero el mas tiempo de  
un año con trabajo comiente, y que en su  
virtud se proceda a la Matricula de mi Per-  
sona en el Libro correspondiente de este  
Premio para gozar de los privilegios que  
se conceden por su Magestad en mis  
nuevas Reales ordenanzas a los empleados  
en esta noble exercicio, que en hacerlo  
asi recibre merced con justicia, y ello  
mediante = Vuevamerced pido y su-  
plico se viva pro beca y mandar como  
Nuevo pedido en el esordio de este es-  
crito, que asi es justicia jurando lo  
necesario et cetera = José Baltazar

Auto  
Veler Ramirez = Bocamina es Santa  
Nova Julio catorce mil seiscientos noventa  
y dos = Recibame la Informacion que  
esta Parte ofrece, y substituyendo vercierto  
lo que se expresa, se proceda a la Matricula  
que es licita en el libro correspondiente  
de Mineria de la comprehencion de esta  
Diputacion que esvite en poder del señor  
Subdelegado Juez Real de este Partido y  
Don Domingo Noelle, para cuyo efecto  
se le pavaa el expediente original. Lo  
proveyi mande y firmé yo el Teniente  
de Armas Montados Don Manuel  
Luzman<sup>s</sup> Portocarrero Substituto de pri-  
mer voto y Diputado Interino de este im-  
portante Juicio por la notoria ausencia  
del propietario actuando con testigos a  
falta de escribanos = Portocarrero =

1.  
Fertigo.  
8

Mariano Jimenez = Manuel Martos =  
En la bocamina es Santa Nova en catorce  
dias del mes de Julio mil seiscientos  
noventa y dos años. La Parte para  
la Informacion que tiene ofrecida prevor-  
to por testigos a Don Santiago Hernandez  
Vecino del Pueblo de Ayabaca en la  
Jurisdiccion de Piura se quier yo el  
Diputado interino recibí juramento que hizo

8

por Dios nuestro Señor y una señal de  
Cruz bajo el qual opeció decir verdad de lo que  
cupiere y fuere preguntado, y viendo examinado  
al tenor del escrito que antevé de dho. que como  
tal Vecino de Ayabaca conoce al que lo presen-  
ta el mas tiempo de un año de Minero, tra-  
balando continuamente y con mucho amor en el  
Mineral de Oro del Cerro nombrado Chilca  
pampa: que esta es la verdad vocango del  
Juramento que tiene prestado en que el  
afirmó y ratificó viendolo leído esta su de-  
claración, que es de edad de mas de vein-  
te años, que no le comprehenden las ge-  
nerales de la Ley, y la firmó con mis y  
los testigos de actuacion a falta de escri-  
bano = Portocarrero = Santiago de  
Herrera = Mariano Jimenez =

2.º *Artigo.* Manuel Montar = Incontinenti y para  
el mismo efecto, presentó por testigo a don  
Fauvino Ortiz Vecino de la Villa de Suau-  
ma en el Reyno de Santa Fe de quien  
yo el Diputado Interino recibí juramento  
que hizo por Dios nuestro Señor y una  
señal de Cruz bajo el qual opeció decir  
verdad, y haviendolo leído el escrito que  
bá por principio dho. que conoce al que  
lo presenta de Minero mas de un año or

el Mineral que se trabaja por Oro en el  
Cerro de Chilcapampa en los Minerales  
del Pueblo de Ayabaca con el motivo de  
haverlo solicitado para la construccion de  
Ingenios para el beneficio de los Meta-  
les que extrae con comtancia y amor  
en el laborio sin interes: Que esta es la  
verdad yo cargo el Juramento que tiene  
prestado en el que se afirmo y Ratifico  
viendo le leyda esta su declaracion, que es  
de edad de mas de veinte años que no  
le comprehender las Ordenes de la Ley  
y la firmo con miyo y los testigos de  
actuacion a falta de escribano = Porto-  
carrero = Jaurino Ortiz = Manuel  
Moxos = Maxiano Jimenez —

3.<sup>o</sup>  
Fert. <sup>o</sup> Incontinenti, y para el mismo efecto presento  
por testigo a don Toro Lopez vecino de la Ciudad  
de Loja en el Reyno de Santa fe, y Resider  
en este Mineral, a quien to el Diputado  
interino recibí juramento que hizo por Dios  
nuestro señor y una señal de Cruz, bajo  
del qual ofreció decir verdad de lo que supie-  
re y fuere preguntado, y viendo lo al tenor  
del escrito que esta por principio: Dijo, que  
conoce al que lo presenta de Minero el ma-  
tiempo de un año en el Cerro Mineral de

10  
9  
Oro nombrado Chilcapampa en la Jurisdicción  
de Ayabaca con trabas continuas con el motivo de  
haber tenido en Comercio por dicho Mineral:  
Que esta es la verdad vocando el Juramento  
que tiene prestado en el que se afirmó y Va-  
rificó viéndole leída esta en declaracion; que  
es de edad de mas de veinte y tres años, que no  
le comprehenden las Generales de la Ley, y la afir-  
mó con miop. y los testigos de actuación á falta  
de escribanos = Portocarrero = Toré el  
Texpa = Manuel Martos = Mariano

ratifica. N. Jimenez = Con fecha catorce del corriente  
queda sentada la Partida que corresponde  
en el Libro de Matricula de Mineros de la com-  
prehension de la Diputacion territorial de  
Aualoayoc que existe en este Juzgado; y para  
que conste lo pongo por diligencia de que certifico =

Nota. N. Noenlle = Queda autorizada la Partida  
de la Matricula del Suplicante por esta Dipu-  
tacion en la fecha de este dia; y para que  
asi conste lo certifico = Portocarrero = Dox  
fee Yo el infrascripto escribano que los señ-  
ores Don Domingo Noenlle, y Don Ma-  
nuel Luzman Portocarrero por quienes apa-  
recen firmadas las Notas anteriores por  
el primero Juez Real Subdelegado del Par-  
tido de Chota, y el segundo Substituto de  
primer voto y Diputado Interino del Im-

portante Excmo de Minería del Real de  
Ahuasayoc, según se refiere, en actual uso y  
ejercicio sus Empleos: Y para que así  
corra el pedimento del Intercedido ponga  
voto y firma la presente en esta Villa de  
Cassamarca a los veinte días del mes de  
Julio del año de noventa y dos =  
Yo el Sr. = Antonio Palma: Escribano  
Público y Real = Yo el Escribano Cen-  
tífico y doy fe como es así que los Seño-  
res Don Domingo Noelle y Don Manuel  
Luzman Portocarrero se quisieron aparecer  
firmados estas diligencias, y rubricadas  
al margen por mí contenidas en folsos  
cuatro inclusive la presente, con el primero  
Tercer Real Subdelegado del Partido de  
Chota, y el segundo Substituto y Diputado  
interino a primer voto del importante cuer-  
po de la Minería del Real de Ahuasayoc  
y los ocho Partidos que comprehenden  
y a sus semejantes, y demás actuaciones  
siempre se les ha dado entera fe y cré-  
dito en juicio y fuera de él y para que  
esta pueda obrar y sobre los efectos que  
convengan el pedimento veral de  
Parte doy la presente en esta Villa  
de Cassamarca a los veinte y vr

10  
Días del mes de Julio de mil setecientos  
noventa y dos años = Juan de  
Silva (y San Martín) Diego y Santis-  
tevan Escrivano Público, Mayor del  
Cavildo Minas y Realeros

to  
ocum. /  
C.A. /  
Señor Teniente territorial = Don José Baltazar Velez Chamorro, descubridor Minero y Arqueólogo de su Magestad, Matriculado en el Real Tribunal General del Imperante Cuerpo de la Minería, y en la Diputación territorial de la Provincia de Huabayo, en la mejor forma de derecho, puseo ante Vuesamaced y digo: Que con motivo de haver pasado Vuesamaced en compañía del señor Subdelegado de la Ciudad de Puna empleado en la Visita de la Provincia va ingresar a mi Arriente mineral de Anasoto en el que hizo dicho señor Subdelegado prolixa inspección y reconocimiento así de los Cerros, Vetas descubiertas, Minas arruinadas, y labores en ejercicio por mí, como tambien de todas las oficinas que demanda el Ministerio para la extracción del Oro, avaber, una cortosa Foma y Ardequia de toya para mover el Ingenio por el tubo, que á la vez se tubo por concluyase, contruydo con el mayor exmero, y el nuevo invento del Retrocero de toya. Htenmosas Cochas para el estanco de Velaber, Casca de abitacion, y faja de Henneria, apertura de Caminos



para el tranvito libre de las Minas, Muchos  
operarios blancos e Indios todos subordinados  
à mi ordenes y empleados à un constante trabajo  
al que con el mayor fevora y amelo les avirtia  
yo personalmente, viendo el descubrimiento y fun-  
dacion de aquel Mineral = Lo expuesto es in-  
dubitable, y asi como el dicho señor Subdelegado ve  
instruyò de todo lo referido y de sus Metales  
tambien à Nueva Mexico le consta en igual con-  
formidad: En esta virtud combiniendo à mi de-  
recho justificarlo en el Tribunal que me  
combenga, hallandose hoy el Teniente Subde-  
legado de este Partido, se ha de enviar con-  
firmacion à continuacion de este Pedimento vi-  
siente lo que en el referido, y que de vobros dicho  
Caballero Subdelegado de el aumento à la Real  
Caceria en el laborio de las Minas por el  
innato empeño à que me miro constituido, me  
librò el Respectivo nombramiento de Juez territo-  
rial para que no verare tan loable empresa: Pon-  
tando y Juzgando por Dios vuestras señoras y  
à esta señal se cruz que todo lo que refe-  
rido es hecho de verdad, y que en mi soli-  
citud no procedo de malicia = A Nueva  
Mexico pido y suplico se viva en  
merito de lo expuesto librar la con-  
firmacion que necesito por convenir



añ ami derecho, y al aumento del Real  
 Erario en mi glorioso destino sea el fin que  
 es Justicia que pido, entregandome original para  
 los fines que haya lugar = Don Baltazar Vela  
 ler Ramirez = Notape y Mayo veinte del  
 mil seiscientos noventa y dos = Por lo que  
 pueda convenir al servicio del Rey, aumento del  
 un Real Erario, debo por mi la Certificacion  
 que el Suplicante solicita a confirmacion del  
 este Pedimento, y entregare original. Asi  
 lo proveo mando y fingo Yo Don Jose Luis  
 Cavero Juez Territorial de este Partido por  
 el Sr. Subdelegado de esta Provincia ante testi-  
 go a falta de escribano Publico ni Real = Don  
 Luis Cavero = Manuel Delgado = Andres

Certificaz. n. de Oduaga = En conformidad del Pedimento y  
 Auto precedente Yo Don Jose Luis Cavero Juez  
 territorial de este Partido de Notape, obmo  
 y Salas. Certifico en quanto haya lugar es  
 derecho a todos los Señores que la puerer-  
 te vienen y dep que todo quanto el Minero  
 descubriera y Arrogare de su Masorrad  
 Don Jose Baltazar Veler Ramirez es-  
 prera en el exordio de este Pedimento, me  
 comta, y en lo mismo que impacione  
 en Compania del presente senior Subdelegado



de esta Provincia con motivo de haverse in-  
generado en el tiempo de la visita que hizo el  
los Pueblos de ella al Mineral y sus cir-  
cunferencias nombrando Arzobispo y al de Torres  
que se hallaban examinadas sus Minas. Del  
primero y sus labores como de sus inmediatos  
Cerro se impacionaron varios trozos Me-  
talicos de Oro que de las Minas se hicieron  
vacar y manifestó dicho Don José Baltazar  
por cuyo exmno en su laborio y formalidad  
con que se vio la continuación de todas las  
oficinas y demas que indica en este Pedi-  
mento, le nombró el Juez territorial de  
este Partido el referido señor Subdele-  
gado en concepto de que no pare la dedica-  
cion de este Mineral como importante y  
al aumento del Real Erario con la exac-  
cion de los Metales y beneficio del Publico.  
Que en quanto puedo Certifican, y por tanto  
doy la presente firmada de mi mano para  
los efectos que convengan en este Pueblo  
de Motupe y Mayo veinte y cinco de  
cientos noventa y dos años = José  
Luis Cavero \_\_\_\_\_

Pedim. to y Señores el Real Tribunal General  
de Minería = Don José Baltazar Velez

12  
Examinar Real del la Ciudad de Cuenca en el  
Reyno de los Indios. Veuno el Pueblo de la Aver-  
gion en el Partido de Huancabamba. Cerca de una legua  
de Arequipa sobre el Mayordomio en este Real Tribunal  
y en las Diputaciones territoriales de Huancabamba y  
Ahuacayo, como mejor proceda en derecho por el ar-  
te Via y digo: Que en el año pasado de noventa  
à instancia del Cavildo de la Villa de Axumay,  
y de los Mineros de aquel Excmo. fué servido  
para el establecimiento de las Minas de Oro y de  
las de Plata en la Ciudad de Cuenca con las licen-  
cias correspondientes del Diputado de mi vecindad  
del excelentísimo Señor Virrey y de este Real  
Tribunal, y antes de haver llegado à mi destino, de-  
cubrí el Vico Mineral de Oro en los Cerros de Sa-  
lucan y Guallcanumi, y descubrí la abandonada  
Mina de Nuestra Señora del Carmen en el de  
Chilcapamba en los sitios de Texas terminos  
del Pueblo de Ajabaca del Partido de Puno,  
y para poder laborear las Vecas de mi descubri-  
miento y Ventanacion, constar Ingenios, y de-  
mar opinar unresas al beneficio de mis vecin-  
tes, ocurri en subdicio al Subdelegado de aquel  
Partido para que en virtud de la Suma de  
librança del amparo de Cortes, en efecto se desent-  
minó así, y en su virtud puse el mayor número  
en laborear la Nueva Mina de Chilcapamba



En quartillo

**SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.**

Y habiendo extraido en pocos dias considerable cantidad de Metales, de Metales, determiné dar principio á la construcción del Ingenio por Sutil, Cavar, y demas ofinas correspondientes al recomendable exercicio de Minería, practicando lo referido con el mayor fealdad, zelo y aplicación, de tal suerte que se hizo muy notable muy recomendable en todos aquellos lugares circunvecinos, de que resultó que muchos sujetos se caracterizaron y distinguieron benévolo á este nuevo Mineral con el proyecto de ver muy buenas minas obrar, especular las Betas de mi descubrimiento, la riqueza de los Metales, y las proporciones de aquellos Papeles para su establecimiento como de esto se verificó así; pues en la presente ocacion se cuentan siete Mineros que bajo el mismo amparo del Subdelegado previenen sus labores en tres ingenios de Almagameras que se han fabricado fielmente el Ingenio Sutil que concluy yo en el Cerro de Anagoto viendo este el primero que han visto en aquellos Minales bajo las mejores Negras de las Artes de Carpintería Herrería, y Cantería, cuyos Artistas estaban á mi disposición en

13

vue respectivas fincas, subordinados estos, y todos  
los operarios de Minas, así blancos como Indios que  
ve vivió conmigo Matriculado en el Emisario Don  
Alessandro Morales y Duarez que pasó personalmente  
en avocío del Cura de Ayabaca a la Inspección de mis  
obras y al reconocimiento de aquel Mineral, y de  
la Viguera de San Morales, para cuya certidumbre  
practiqué varios envases de diversos Metales que en  
virtud manifesté el oro. Con cuyo hecho tomó mayor  
nombre mi descubrimiento, y oblió al Subdelegado del  
Partido de Piura como Jefe conservador de Real Haci-  
enda a visitar dicho Mineral, y en efecto proliosamente  
examinó cada Ingenio y todas las Minas de los Inter-  
venidos con arreglo a las nuevas Reales ordenanzas, y  
para auxiliar y fomentar aquel nuevo Mineral en la  
parte que le tocaba, me constituyó por Jefe territorial  
del dicho Partido de Ayabaca, y le dió el título corres-  
pondiente, bajo cuyos auxilios lo perfeccioné y concluí  
todas mis obras. Con este empleo procuré celar los deli-  
tos públicos, y perseguí muchísimos facinorosos que habi-  
tan en esos lugares a causa de no haver habido Jefe  
Real que los contenga y desempeñe el cargo con el  
mayor honor, devoción, Rectitud, y hombría de bien, por  
cuyo motivo estoy bien quisto en aquel Mineral =  
Deseo se esclarezca este hecho ante la justifica-  
ción de este Real Tribunal, suplico Vendidamente  
a V. S. se sirva mandar verme reciba una Infor-  
mación (de este Real Tribunal) para que los testigos  
que yo presentare bajo la Religión del Juramento de-  
claren sobre los particulares que contiene este Pedi-

mento, y que fecho todo se me devuelvan origi-  
nales para los efectos que me convengan: Por todo  
lo qual = A Vria pido y suplico que haviendome  
por presentado en la Parte que baste, se vna  
mandar hacer como llevo pedido en Justicia que  
expone de la integridad de Vria, y juro lo neces-  
ario de = José Balbazar Vela Barriner =

Auto. y Lima y Septiembre once mil e ochocientos noventa  
y dos = Recibare a esta Parte la Informa-  
cion que solicita, y sea con citacion del señor  
Director gnal, y fecho entrego para los efec-  
tos que convengan = Hay tres Testigos = Delgado =

Citacion. y Inmediatamente hice presente al señor Direc-  
tor general este Pedimento como se prebiere en  
el Auto del Real Tribunal general: au lo cer-  
tifico = Delgado.

1.  
Testigo. y En la Ciudad de los Reyes del Peru en  
quinze dias del mes de Septiembre de mil  
e ochocientos noventa y dos años. Para la  
Informacion que debe dar Don José Bal-  
bazar Vela y esta mandada se ubin poner  
Auto que antecede provchido por el Real  
Tribunal de Mineria, prevengo por testigo  
ador Alexandro Morales que lo hizo en  
toda forma de derecho, y haviendo leydo este

eruido se principio afin è Turruudo se todo  
lo que contiene. Disp. que hallandose Comisiona-  
do en Pinaa orden en su excelencia por  
el año pasado de noventa y uno, tubo que pa-  
rar alor e Mineralas de Hyabaca Jurisdiccion  
de este Partido en donde conoció adicho Veler  
empleado en las nuevas lavonas de Mirou, fa-  
brica de Inocencio, e Conocimiento de Cerro  
nunca conocidos por e Mineralas de endonde  
oyó à todos los Vecinos de aquellas Lugares elo  
gian en vno grado la avilidad, conocimientos,  
y esmero, con notable aplicacion de referido  
Veler, y aver al mismo Cuxa don Juan An-  
tonio de Herrera, que lo es de dicho territorio;  
porò con el declarante y en su territorio, y apre-  
sencia de todos los Vecinos se hicieron por  
mano de Veler muchas y repetidas Guías  
de los e Metales que este havia descubiertos  
todo afin de elimitar con e Muertasas y  
Rebaldos à este excelentissimo señor  
Virrey, y con este motivo el declarante en  
virtud de su Comision, mandò à los Ab-  
caldes de aquellos Lugares auxiliaren  
al expresado Veler con toda aquella Fuente



de trabajo que hubiere menester; como en  
Realidad así lo executaron con aquel cuidado  
que el declarante lo mandó; y al mismo ti-  
empo vove y le consta que toda aquella  
gente trabajadora se prevenía con guardas  
al trabajo ella misma por reconocer en  
Veler un buen trato para con ellos y una  
puntual paga: y a mayor abundamiento sa-  
ve y le consta al declarante que el subdele-  
gado de Puxa Don Esteban de Vazquez,  
conociendo la buena conducta, honrra se bien,  
y justificación del mencionado Veler lo nom-  
bró y dió título de Teniente de subdelegado  
en el territorio del Ofendido Ayabaca y  
todas sus Minerales. Lo que es la  
Verdad, y lo que debe y puede declarar en  
cargo del suamiento que hecho tiene, y lo  
firmo de que certifico = Alessandro Mo-

2.<sup>o</sup> nales = Don Matias Delgado de Monales =  
Tertio. y Incontinenti endicho día mes y año dicho  
para la Información que se está recibiendo  
apedimento de Don Fray Baltazar Veler Ad-  
miral prevenió por tertio a Faustino Ortiz



el Oficio Carpintero al que recibí juramento  
 que lo hizo por Dios nuestro Señor y a una ve-  
 nial de cada veçun derecho bajo del qual  
 ofrecio decir verdad en todo lo que cupiere, y  
 haviendole leydo este Perdimiento, y haviendole  
 oido y entendido en todas sus partes. Dijo.  
 Que desde luego es constante y cierto todo lo que  
 en el se expresa, y que el declarante lo ha  
 presenciado, por que haviendo venido antes se  
 conocen adicho Vela que lo presenta solo con no-  
 ticia que tubo de que el Cabildo de Caxama  
 lo havia pedido en calidad de Practico para el  
 descubrimiento de Minas de Plata y Oro, como  
 tambien para el Arque perteneciente al con-  
 ducimiento de Cuenca, el que declara se an-  
 ticipo a su venida, y supo estaba cateando las  
 Condilleras de Loxa, y estando allí le dieron la  
 noticia de estar Minas de Ayabaca, a las  
 que poro y efectivamente las descubrio; y  
 solicitando a un Maestro Carpintero para  
 que le fabricase un Ingenio, le dieron no-  
 ticia al Declarante, lo solicito, e hizo ve-  
 nir siendo personalmente a buscarlo, y  
 queriendo que el que declara le fabricase

un Ingeniero por Sutil como tal Maestro  
Peñita en los de Almaguacotou, el que declara  
ve Venio por no saberlo hacer, ni hacerlo  
virto, por que en aquellos parages es el  
primero y ultimo que hasta ahora se  
ha hecho y virto; pero el que lo presento  
le dió le enseñava y dava todas las Nojas  
necesarias para la construccion, lo que efec-  
tivamente verifico, y lo mismo executo con  
el Herrero, Cantero, y Albañil, estando to-  
dos a su direccion, y de este modo se conwi-  
quio fabricar a la perfeccion el Sutil con  
grande admiracion de todas las Gente que  
no havian virto otro, demodo que hizo una  
Estacion muy apreciable por las Casas y  
oficinas que fabrico en ellas con tanta em-  
bidia de muchos vusos luego que vieron  
la obra fenecida y tan cumplidamente. Que  
tambien presento el que declara haver avi-  
erto el que lo presento, una Toma y Arregua  
trabajada en Piedra Viva que compie a fuerza  
de trabass y qautos con Finos, Combos y Pi-  
cos, teniendo se distancia dha Arregua  
mas de diez o doce Cuadras, con cuya

obra condujo una porcion considerable de tierra  
que lleva la Avequia adicha Hacienda pudiendo  
moler con ella varios Ingenios. Y que finalmente  
se refiere y reproduce al contenido del Breve que  
se le ha manifestado: y que esta es la verdad y o  
campa del Juramento que tiene hecho en que  
se afirmó y ratifico viendole leyda esta su de-  
claracion la que firmo y que certifico = Juan-  
tino Ortiz = Don Martin Delgado de Morales =

3.<sup>o</sup> / En la Ciudad de la Obisepa del Peru a diez  
tercio p. / y veinte dias del mes de Septiembre de mil  
y setecientos noventa y dos años: Don Jose Vel-  
ler para la Informacion que se le esta heci-  
biendo por Auto de este Real Tribunal de  
Mineria prevenido por tercio año Baltad  
Juan Carrera a quien recibí Juramento que  
lo hizo por Dios nro Señor y a una vez al  
se muy según derecho bajo el qual ope-  
ció decir verdad de lo que supiere y se fue-  
re preguntado, y viendolo al tenor del Bre-  
ve que va por Cabeza, y habiendolo leydo  
y entendido, dijo y declaró lo siguiente. Que  
con motivo se hallamos por el año pasado de  
noventa y uno en el Cerro Mineral

Actualoyoc destinado al beneficio de aquel  
Mineral, tubo noticia del nuevo descubri-  
miento de los Minerales como el Par-  
tido de Ayabaca, y como practico en el be-  
neficio del oro por haverlo aprendido en  
Chile en Patria, parò adicho de Ayabaca  
en donde conoció al que lo presentò ocupado  
en la construcción de un Ingenio por Suti  
nunca visto en aquel parage, y que los ofi-  
ciales fawtino ortiz, Carpintero, Mariano  
Manquer, Reareno, y Tomasio Benitez, can-  
cero estaban à las ordenes y disposicion  
del que lo presentò, como tambien los de-  
mas operarios de Minas se hallan en bon-  
dinados, y en un trabajo muy exante, con que  
el dicho Veler manifestó en Ponicia y  
conocimientos en el exercicio de Minería  
y en el de Metalas, pues le presentò al de-  
clarante muchas Piedras Minerales de  
que hizo muchos Ensayos, y por ellos  
se reconoció el apreciable descubrimien-  
to de aquel Rio Mineral tanto en  
tonces de conocido de todos, y por esta  
Causa parò el declarante Nevado de la

17  
novedad à las Minas del Cerro de Chilca  
pampa, on donde habiendo el declarante apro-  
bado tan rico el descubrimiento pensò establecon-  
se en aquel sitio, y no lo executò à causa  
de que el que lo presenta no le propuso ningun  
partido, y por este motivo se desistió de la  
empresa y mudò el declarante de pensamiento.  
Que es cierto que el doctor Don Juan Antonio  
de Herrera, Cuxa del Partido de Ayabaca  
pavò al expresado Mineral con Don Ale-  
xandro Morala Munumezador de Indios,  
y este le diò al que lo presenta muchos auxi-  
lios de gente, y que asimismo es cierto  
que el Subdelegado de Puna Don Esteban  
de Ormuides y las Cavas le diò el nombra-  
miento de Fomento de aquel territorio pa-  
ra que de esta suerte pudiese auxiliar  
aquel nuevo establecimiento con los opo-  
narios y demas cosas que hubiere me-  
nester: Que es cierto que el que lo pre-  
senta se hallaba bien opinto y estima-  
do, no solo de los oporarios, sino tambien  
de las demas Personas que lo comuni-  
caban; y por lo que hace al Oemar

el referido escrito prevenido por el es-  
perado Veler dho con todo consentimiento publico  
y notorio y por tal lo reproduce en todas  
sus Partes: Y que esta es la verdad  
vocalgo el Juramento que fecho tiene  
en que yo afirmo y ratifico viendolo leydo  
esta en declaracion y la firmo de que  
Certifico = Baltazar Carrera = Don  
Matias Delgado de Morales \_\_\_\_\_

Dec. to / Lima y Septiembre diez y siete de  
mil setecientos noventa y dos = Pa-  
ve al señor Director General = Ray-  
tra Rubrica = Delgado \_\_\_\_\_

Informe  
del Sr. Di-  
rector.

El Director en virtud del escrito pre-  
venido por don José Baltazar Veler Iba-  
ñez y documentos con que lo instruye:  
dice que todo se ha producido con el obse-  
to de que por Vía de la librería el título  
de Perito Beneficiario, ofreciendo e pa-  
ra esto al Respectivo examen conforme  
al Acuerdo en el Amical diez y siete  
de la Real ordenanza de Nueva  
España previniendo de los meritos  
y servicios que alega en el ejercicio de

la elumina, prometiendo manufactar su  
avididad y suficiencia para el desempeño de  
este cargo; no encuentra el Director em-  
barazo para que se Reduzca a execucion.  
Lo unico que se opone es que no hace mani-  
festacion de los Instrumentos de que debe  
usar como lo prescribe el mismo Arti-  
culo decimo = Los conocimientos de que  
debe estar poseido con los de la Minera-  
logia y Metalurgia para el discernimiento  
de los Metales y su tratamiento, afin de  
extraer de ellos todo lo que tubieren de Me-  
tales, Reduciendolos al estado en que se  
hace uso de ellos por mayor y por  
menor; sobre esto ha de tener pre-  
viamente el examen segun se espe-  
tifica y determina en el articulo pri-  
mero del indicado titulo diez y siete =  
Basso se este supuesto, lo unico que falta  
es determinar quien deya examinarlo  
en las prevenidas circunstancias; pero  
por este es el caso de la Revolucion, por que  
haviendo en esta Capital el señor Barón

se Nordenflicht, autorizado con la Orde  
Comision que se ha dado en Maga-  
rad confexible, como à Profesor científico  
en las Ciencias y Artes que comprehende  
la Mineria, parece que en voto debe ser  
desiviso en la materia. En estos terminos  
es de veridix el Director, que siendo Veria  
veruido podrá mandar que existiendo el Pre-  
tendiente ante todas cosas los Instrumentos  
Respectivos al ministerio de Pendo  
Beneficiador que tocan à la Metalurgia,  
sele Remita à examen al expresado.  
señor Baron Nordenflicht, Reser-  
do segun lo que Reservare se esta diligen-  
cia, librandole el titulo correspondiente,  
robne que Veria Resolverà lo que halla-  
re por mas conforme. Lima Septiem-  
bre veinte y nueve de mil setecientos  
noventa y dos = Dionisio franco —

Auto. y Lima Octubre primero de mil seteci-  
entos noventa y dos = Hagave va-  
ver à Don Toré Baltazar Velaz  
ponga el manifiesto en este Real  
Tribunal los Instrumentos se que



Deve vvar en el exercicio el Peñito  
 Practico à que se ha presentado à exa-  
 men con arreglo à lo prevenido y pedido  
 por el señor Director general en conformi-  
 dad de lo que està prevenido por la  
 Real ordenanza = han taer fabricar =  
 Delgado = En taer el dicho se hizo saber  
 a Don Jose Baltasar Velaz = Delgado =  
 Lima y octubre trece semil setecien-  
 tos noventa y dos = Respecto de haver  
 cumplido esta Parte con la exhibicion  
 de los Instrumentos se que ha curado  
 en el exercicio el Peñito Practico en  
 que pretende ser examinado, y con aten-  
 cion al pedido por el señor Director general,  
 afin de que se verifique el examen prece-  
 dido en el Articulo decimo titulo diez y  
 siete de la Real ordenanza de Nueva  
 España: Porese oficio al señor Baron de  
 Nordenslicht para que como facultativo  
 y Maestro destinado por su Magestad  
 se vinva practicar el citado examen (à  
 que comparecerà esta Parte) poniendo  
 la constancia de todo à continuacion de  
 este Auto, y con lo que Venubtare vedaria  
 la Providencia que correspondia = han

Titulo 2  
 Auto

travé Rubricado = Delgado

Oficio y C. Tribunal con virtud de lo Resuelto por Don José Baltazar Vela Ramirez á cerca de la solicitud de ser examinado para poder obtener título de Penitente Práctico Beneficiario, y lo que expone sobre el particular el señor Director á continuación del expediente que se acompaña. Ha- Remeto y practique por N. S. el referido examen con arreglo á lo prevenido en el Artículo decimo título Diei y siete de la Real ordenanza de Nueva España, mediante á hallarse autorizado por Sumasertad con todas las circunstancias de Profesor facultativo y Maestro de las Ciencias y Artes que comprende la Minería, para que verificado y con virtud de lo que V. S. expusiere Resolver lo conveniente en el particular = Dios que á V. S. muchos años. Lima quince de octubre de mil y ochocientos y noventa y dos = El Conde de San Pedro = Miguel Cebrian = Antonio Caballero = señor Baron de Noulen flicht = C. Copia de su original. así lo Certifico. Lima veinte y uno de Noviembre de mil y ochocientos y noventa

ta y dos = Joaquin Garcia Henneros — 20

Oficio del  
Sr. Barón

En contestacion al oficio de Vria de quince  
del Corriente, tocante al exámen de Pezito facultativo Beneficiador que me encomienda hacer de  
Don José Veler, debo significar á Vria que con  
embaxos se venia destinado á introducir en el  
Reyno el mas arreglado metodo de la boria y  
beneficiar las minas por los principios cien-  
tificos que han ilustrado estas Artes en Euro-  
pa, y aqui son todavia desconocidos, he hecho  
vecaer el exámen del Candidato sobre las prac-  
ticas e imperfectas operaciones que se siguen  
en el Reyno, en las que lo hallo muy versado  
para calificar su aptitud por los terminos y  
en la forma que hasta aqui se ha practicado  
que aun que viciosa conviene tolerar como un  
mal necesario entretanto se instruyen en la  
Academia ó Seminario de Mineria que estable-  
ca mi Comision en esta Capital baxo los auspi-  
cios de Vria y la importante Proteccion del  
Superior Gobierno verdadero Pezito di-  
no de mi aprobacion y quales los esio e  
la ordenanza = Dios que á Vria muchos  
años. Lima Octubre veinte y seis de  
mil vecientos noventa y dos = el  
Barón de Vordenlicht = Señores de



Real Tribunal de Mineria

Auto de Lima veinte y nueve de Octubre de mil  
vecientos noventa y dos = En atención  
al que expone el Sr. Don Baron de Norden  
flicht en su oficio de veinte y seis del  
presente mas tocante al examen que  
practico con el contenido Don Toribio Bal-  
tazar Veler para Perito Practico de Mi-  
neria: librase el Titulo correspondiente  
con arreglo al articulo decimo del Titu-  
lo diez y siete de la Real ordenanza  
de Nueva España = Santra Yubrica =  
Delpado =

En fecho de 31 de Mayo de 1892

